GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-52-GDEBA-CORFO

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

Referencia: fijar los valores de Canon de Riego correspondientes a la tercera (3°) Cuota del año 2026.

VISTO la necesidad de fijar los valores de Canon de Riego correspondientes a la tercera (3°) Cuota del año 2026 en el marco del EX-2026-34779047-GDEBA-GTCFVRC; y

CONSIDERANDO:

Que se deben aprobar los valores para la tercera (3°) Cuota de Canon de Riego del año en curso, correspondiente a la Administración Principal y Secundaria para los concesionarios titulares de agua pública para riego;

Que, a orden 2 a 6 se acompañaron los presupuestos de las Intendencias de Riego de COR.FO.;

Que a orden 7 la Gerencia Técnica, mediante informe IF-2026-34900884-GDEBA-GTCFVRC, ha elevado la propuesta de valores basada en el análisis de los costes operativos del organismo;

Que, a orden 9 realizo la correspondiente intervención el Señor Gerente Administrativo, prestando consentimiento a lo actuado por la Gerencia Técnica sin expresar objeciones;

Que se registran variaciones en los montos establecidos respecto a ejercicios anteriores derivado del incremento en los costos de mantenimiento de los sistemas de riego y

drenaje;

Por ello;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE CORFO RIO COLORADO

dentro de las facultades que le acuerda el Decreto-Ley 7.948;

RESUELVE

ARTICULO 1º: Fijar el valor de la tercera (3°) Cuota de Canon de Riego por Administración Principal, Año 2026, según los sistemas por donde derive el recurso, en los siguientes montos finales: Regantes del canal Mayor Buratovich: $ 6.854,94; Regantes del canal Unificador I: $ 4.921,00; Regantes del canal Unificador II: $ 6.504,21; Regantes del canal Unificador III: $ 5.324,74; Regantes del canal Villalonga: $ 5.573,84; Regantes directos del Río: $ 6.040,67.

ARTICULO 2º: Fíjase como fecha de Vencimiento de la tercera (3°) Cuota de Canon de Riego Año 2026, el día 15 de octubre de 2026.

ARTICULO 3º: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de débito y crédito, cheques y echeques, pudiendo pagarse en la Sede Central de COR.FO. e Intendencias de Riego.

ARTICULO 4º: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonar actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio del 2% mensual.

ARTICULO 5º: Aplicar una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la contribución de Administración Principal según Art. 113, inciso a del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento.

ARTICULO 6º: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de COR.FO. Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de COR.FO., Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

Digitally signed by VERGARA Jose Ramiro
Date: 2026.09.30 16:24:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

RAMIRO VERGARA
Administrador General
Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO)

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.30 16:24:10 -03'00'